

Informe sobre los avances en la elaboración del Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana en la Gestión y Políticas Públicas

Antecedentes

En la administración del Presidente Funes, la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia (SAE), a través de la Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado (SSGME), ha venido impulsando una línea de trabajo tendiente a fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante la formulación de una Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

La estrategia de profundización de la democracia en El Salvador se realiza en el marco de los fundamentos, principios y lineamientos establecidos en la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública (aprobada en Estoril, Portugal, 2009) y en los lineamientos entregados por el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), en su documento Agendas Pro Participación Ciudadana en la Gestión Pública Iberoamericana del Siglo XXI (2011).

En el marco de la cooperación entre la Secretaría para Asuntos Estratégicos y el CLAD, se desarrolló en noviembre de 2012 la misión técnica denominada "Definición de los ejes transversales con priorización programática de una Agenda Pro Participación Ciudadana 2013-2014 en El Salvador", conducida por el consultor internacional Francisco Javier Estévez. Concluidas varias jornadas de diálogo y consulta, con organizaciones sociales e instituciones de gobierno, se presentaron las bases para una agenda pro participación ciudadana del Gobierno de El Salvador para el período 2013-2014. La Agenda definió como prioridades programáticas, para el período acotado, las siguientes:

1. Aprobación de la Política de Participación Ciudadana en la Gestión de las Políticas Públicas;
2. Convocatoria a instituciones de gobierno y organizaciones de la sociedad civil para conformar un espacio de trabajo con el propósito de elaborar un anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
3. Definir como ejes transversales válidos para el conjunto de las políticas públicas, los siguientes: derecho a la información, transparencia y contraloría social; participación social en la formulación, gestión y evaluación de las políticas públicas y el asociacionismo ciudadano para la paz, los derechos humanos y el desarrollo nacional, territorial y local.
4. Presentar un "Informe Nacional de Participación Ciudadana en la Gestión Pública" que sintetice las iniciativas más relevantes del Ejecutivo en el actual período de gobierno.

El 27 de septiembre del 2013 fue oficialmente presentada, por el Gobierno de El Salvador, la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, por parte del Secretario para Asuntos Estratégicos y el Secretario Técnico de la Presidencia.

En el período comprendido del 23 al 27 de septiembre de 2013, se llevó a cabo, además, una segunda misión de cooperación técnica con el CLAD orientada a sentar las bases para la formulación de un anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. En este contexto, la SAE a través de la Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado (SSGME), invitó a representantes de instituciones de gobierno, de organizaciones sociales y de instituciones académicas, a constituirse en un espacio de diálogo para definir los contenidos del anteproyecto de ley, habiéndose definido una hoja de ruta para la redacción de una primera propuesta y su sometimiento a una consulta pública territorial y sectorial dentro de los primeros meses de 2014. A fin de hacer efectiva la hoja de ruta, se constituyó un Comité Preparatorio de carácter mixto entre organizaciones sociales e instituciones de gobierno, al igual que un Consejo Consultivo amplio integrado en la misma forma. La coordinación del plan de trabajo está bajo la responsabilidad del coordinador de Reforma Política y Participación Ciudadana de la SSGME.

Formulación del Anteproyecto de Ley

Se estableció desde el inicio de este proceso que una legislación en esta materia debe consagrar la participación en la gestión pública como un derecho ciudadano y una responsabilidad cívica, considerando especialmente el fortalecimiento del asociacionismo y los mecanismos de información, transparencia y rendición de cuentas por parte de las autoridades responsables de la administración, así como la planificación, asignación presupuestaria, ejecución, seguimiento, evaluación y contraloría social de las políticas públicas.

Además, se determinó que esta norma debería ser considerada como una Ley Marco de muchas disposiciones que ya existen en otras normativas, tomando en cuenta que en muchas instituciones existen una variedad de instancias, espacios o procesos participativos ya establecidos.

Tomando en cuenta lo anterior, y teniendo como base la Carta Iberoamericana, la Política aprobada y partiendo del trabajo realizado en los talleres de septiembre de 2013¹, se trabajó desde noviembre de ese año, hasta marzo de 2014, en un primer borrador de Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana en la Gestión y Políticas Públicas. En esta fase de formulación y redacción, se contó gracias a las gestiones de la Secretaría Técnica, con el apoyo de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) a través del oficial Pablo Yanes Rizo.

Como se ha mencionado anteriormente, el proceso de formulación de este Anteproyecto busca ser lo más participativo posible, por lo cual a pesar de que el Comité Preparatorio y el Consejo Consultivo² está conformado con representación amplia de organizaciones sociales e instituciones de gobierno, se llevó a cabo desde el 20 de marzo del presente, una consulta sectorial y territorial

¹ Anexo 1: Agenda Pro Participación Ciudadana y Sistematización de taller del día 26 de septiembre 2013

² Anexo 2: Nómina de organizaciones e instituciones que participan en estas instancias.

focalizada en diversas expresiones organizadas de la sociedad civil como asociaciones comunitarias y cívicas, gremios de trabajadores y empresarios, estudiantes y asociaciones de mujeres, entre otros. Esta consulta se desarrolló del 20 de marzo al 4 de abril, periodo en el cual se realizaron 10 talleres:

- Ocho talleres de consulta territorial en los departamentos de La Libertad, Chalatenango, Usulután, Morazán, Ahuachapán, Sonsonate, La Paz y San Salvador.
- Dos talleres con sectores académicos en San Salvador y San Miguel³.

El desarrollo de estos talleres, su facilitación y la sistematización de sus resultados, está a cargo de una consultora contratada gracias al apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, la cual entregará el producto final de su trabajo el día 25 de abril del presente, razón por la cual no podemos adjuntar esta información a este informe.

La fase final del proceso de formulación del Anteproyecto es precisamente la incorporación, por parte del Comité Preparatorio, de los insumos recogidos en esta consulta, así como otras propuestas que se han recibido durante el mes de marzo. Se espera presentar un borrador definitivo en la segunda quincena del mes de mayo, a los Secretarios Técnico y para Asuntos Estratégicos de la Presidencia, así como a las autoridades del gobierno entrante.

³ Anexo 3: Detalle de la programación de los talleres de consulta realizados.

ANEXO 1

Agenda Pro Participación Ciudadana 2013-2014

- 1.-Elaborar participativamente y presentar una ***“Política de Participación Ciudadana en la Gestión de las Políticas Públicas”***.
- 2.-Definir los ***“Ejes Transversales de la Agenda Pro Participación Ciudadana 2013-2014.”***

3.-Presentar un ***“Informe Nacional de Participación Ciudadana en la Gestión Pública”***

4.-Convocatoria a los actores institucionales de la administración pública y organizaciones de la sociedad civil, para la conformación de una Mesa de Trabajo para la formulación de un ***“Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana en la Gestión Pública”***.

Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana en la Gestión

Pública

Una legislación específica sobre la participación ciudadana en la gestión pública como un derecho ciudadano y una responsabilidad cívica, considerando especialmente el fortalecimiento del asociacionismo y los mecanismos de información, transparencia y rendición de cuentas por parte de las autoridades responsables de la administración, así como la planificación, asignación presupuestaria, ejecución, seguimiento, evaluación y contraloría social de las políticas públicas.

En el siguiente cuadro, escritos en color verde, están contenidos todos los aportes de las mesas de trabajo conformados por

representantes de instituciones públicas y organizaciones sociales, desarrolladas el día 26 de septiembre, en el marco de la misión de definición de las bases de un Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana, en azul está lo propuesto por el CLAD.

Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana en la Gestión Pública	
TÍTULO	CAPÍTULOS
Título I: Disposiciones Generales	<p>Capítulo I :Objeto, fines, principios y definiciones</p> <p>Garantizar que la definición de la participación ciudadana se entienda como el ejercicio de la ciudadanía plena con voz y voto</p> <p>Objeto : La presente ley tiene como objeto garantizar el derecho a la participación ciudadana en la gestión pública y establecer los procedimientos administrativos que obligan a los organismos públicos para que este derecho pueda ejercerse plenamente por todas las personas tanto de manera individual como a través de sus asociaciones o comunidades.</p> <p>Fines: Son fines de esta ley:</p>

- a. Mejorar la calidad de la democracia a través de la participación ciudadana en las instituciones públicas.
- b. Servir de marco normativo para la participación ciudadana en el diagnóstico, diseño, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas.
- c. Canalizar la participación ciudadana en el cumplimiento de las metas, acciones y medidas contempladas en el Plan Quinquenal de Desarrollo, la Agenda Pro Participación Ciudadana en la Gestión Pública y en los programas estratégicos que se definan en cada período de gobierno.
- d. Regular los espacios y procedimientos de participación ciudadana que establezcan los organismos públicos
- e. Promover la eficiencia de las instituciones públicas a través de políticas inclusivas socialmente y descentralizadas territorialmente.
- f. Favorecer el control ciudadano de la gestión gubernamental y el cumplimiento de las responsabilidades propias de los funcionarios y autoridades de la administración pública.
- g. Fortalecer las organizaciones sociales en su rol de colaboradores de interés público para el desarrollo del país.
- h. Incentivar las formas de gobierno abierto con rendición de cuentas ante la ciudadanía.
- i. Impulsar el acceso a las nuevas tecnologías y la comunicación con las redes sociales para las diferentes formas de gobierno electrónico con participación ciudadana
- j. Asegurar que los sectores sociales a quienes van dirigidas las políticas públicas participen directamente en la gestión de las mismas.

Principios:

1) El Estado reconoce a las personas el derecho ciudadano de participar en la gestión de las políticas, planes, programas y acciones de la administración pública, y en consecuencia promueve el ejercicio de este derecho de manera inclusiva sancionando cualquier tipo de discriminación arbitraria que lo impida o limite.

- **Garantizar la participación ciudadana en todo el ciclo de las políticas públicas**
- **Eliminar la palabra "arbitraria", ya que debe sancionarse cualquier tipo de discriminación**

2) La participación ciudadana en la gestión pública es consustancial a la democracia. Los principios democráticos de la representación política deben complementarse con mecanismos de participación de la ciudadanía en la gestión pública, que permitan expandir y profundizar la democracia y su gobernabilidad.

Definiciones:

1) Participación ciudadana. Se entiende por participación ciudadana en la gestión pública el proceso de construcción social de las políticas públicas, que conforme al interés general de la sociedad democrática, canaliza, da respuesta o amplía los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las personas, y los derechos de las organizaciones o grupos en que se integran, así como de las comunidades y pueblos indígenas.

2) Derecho ciudadano y responsabilidad cívica. La participación ciudadana en la gestión

pública es simultáneamente un derecho activo exigible ante los poderes públicos y una responsabilidad cívica de las personas como miembros de la sociedad.

3) Gestión participativa. La gestión participativa implica que las autoridades y los organismos de la Administración establecen los canales y garantizan los procedimientos efectivos, plurales y representativos para una participación ciudadana que incida efectivamente en el desarrollo de todo el ciclo de las políticas públicas.

4) Ciclo de Políticas Públicas. La participación ciudadana en la gestión pública debe tener lugar en las diferentes fases del ciclo de las políticas públicas: formulación y planificación; ejecución y seguimiento; evaluación y control.

5) Inclusión y no exclusión. El derecho de participación ciudadana en la gestión pública es apreciado como un derecho de todos los salvadoreños así como de todas las personas que habitan en el país, y no está reservado exclusivamente a las personas que la Constitución Política refiere como ciudadanos.

6) Paridad y enfoque de género. La participación ciudadana en la gestión pública exige promover acciones afirmativas que cautelen la paridad de género en la conformación de los espacios participativos y el enfoque de género en el desarrollo de las políticas públicas.

Capítulo II: Titularidad del derecho de participación ciudadana y órganos públicos que obliga.

La titularidad del derecho a la participación ciudadana en la gestión pública reside únicamente en las personas, y como tal es irrenunciable e intransferible, si bien su ejercicio puede realizarse de manera individual o colectiva o a través de asociaciones legalmente constituidas.

En especial la participación en la gestión pública de los pueblos indígenas debe efectuarse conforme al reconocimiento de sus derechos culturales y a la autonomía de sus procesos organizativos según lo establece el Convenio 169 de la OIT.

Los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas y las municipalidades deben aprobar y mantener vigentes las normativas y reglamentos que promuevan, regulen y faciliten la participación ciudadana en la gestión pública, siempre en referencia expresa al presente texto legal y de manera concordante con la Ley de Acceso a la Información Pública, el Código Municipal, la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y demás cuerpos legales que contemplen mecanismos de gestión participativa en las políticas públicas.

La obligación anterior compromete directamente la responsabilidad de las autoridades y funcionarios relacionados con los entes de la administración pública. Las personas afectadas por alguna infracción de a la presente ley cometida por autoridades o funcionarios responsables de su aplicación podrán interponer una denuncia ante el Instituto de Acceso a la información Pública, en cuyo caso y si correspondiere este organismo deberá atenerse a los procedimientos y sanciones dispuestos en el Título VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Observaciones:

- Garantizar que la definición de la participación ciudadana se entienda como el ejercicio de la ciudadanía plena con voz y voto.

	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá contener todos los términos y definiciones mencionados en la ley, para que haya una interpretación homogénea <p>En el principio 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la participación ciudadana en todo el ciclo de las políticas públicas • Eliminar la palabra “arbitraria”, ya que debe sancionarse cualquier tipo de discriminación.
<p>Título II: De la institucionalidad participativa</p>	<p>Capítulo I : Agenda Pro Participación Ciudadana en la Gestión Pública.</p> <p>Todas las instituciones del órgano Ejecutivo tienen la obligación de contribuir con la Secretaría Técnica en la formulación de una Agenda Pro Participación Ciudadana que de acuerdo con los lineamientos del Plan Quinquenal de Desarrollo establezca los ejes transversales, las programaciones sectoriales y territoriales, los medios y mecanismos, las metas e indicadores de cumplimiento que hagan efectiva la participación ciudadana equitativa e inclusiva en la gestión pública en cada período de gobierno.</p> <p>Le corresponderá a la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia, a través de la Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado, apoyar la ejecución y sistematización por parte de los organismos públicos de la Agenda Pro Participación Ciudadana en cada período de aplicación.</p> <p>Para todos los efectos programáticos y presupuestarios la Agenda Pro Participación Ciudadana se entenderá como la implementación efectiva de la política pública de participación ciudadana en cada período de gobierno, pudiéndose desarrollar agendas locales o territoriales que sean coherentes con la agenda nacional.</p> <p>Capítulo II: Autoridades y entes que obliga</p> <p>Los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas y las</p>

	<p>municipalidades deben aprobar y mantener vigentes las normativas y reglamentos que promuevan, regulen y faciliten la participación ciudadana en la gestión pública, siempre en referencia expresa al presente texto legal y de manera concordante con la Ley de Acceso a la Información Pública, el Código Municipal, la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y demás cuerpos legales que contemplen mecanismos de gestión participativa en las políticas públicas.</p>
	<p>La obligación anterior compromete directamente la responsabilidad de las autoridades y funcionarios relacionados con los entes de la administración pública. Las personas afectadas por alguna infracción de a la presente ley cometida por autoridades o funcionarios responsables de su aplicación podrán interponer una denuncia de acuerdo a los procedimientos administrativos que correspondan.</p> <p>Capítulo III : Informe Anual de Participación Ciudadana en la Gestión Pública</p> <p>Le compete a la Subsecretaría de Modernización del Estado y Gobernabilidad, en consulta con la Secretaría Técnica de la Presidencia preparar, publicar y difundir el Informe Anual de Participación Ciudadana en la Gestión Pública</p> <p>Deben crearse manuales de participación que establezcan cómo deberán implementarse los mecanismos de participación ciudadana.</p>
<p>Título III: De las audiencias y el derecho de petición, los Diálogos participativos y las Consultas Ciudadanas</p>	<p>El derecho de petición está íntimamente relacionado con la LAIP, por lo que deben armonizarse las disposiciones del proyecto con la LAIP.</p> <p>Deben establecerse normas para que el ciudadano conozca los derechos de audiencia y petición y que estas mismas obliguen a los funcionarios públicos a respetar y garantizar dichos derechos.</p> <p>Cambiar el nombre del Título III: De los mecanismos de participación ciudadana</p>

- Si uno dirige por escrito un petición a un funcionario y éste no le resuelve oportunamente, el ciudadano puede acudir a la Sala de lo Contencioso Administrativo para apelar. La ley debería establecer un mecanismo más expedito para solventar estos casos.
 - Que se establezca un instituto colegiado encargado de vigilar y hacer cumplir esta ley, y que esté integrado por representantes de la sociedad civil.
 - La ley debe establecer claramente los tiempos de petición, audiencia y resolución, y establecer multas para las instituciones o funcionarios que no las cumplan.
 - Que en la ley no sólo se contemplen las organizaciones sociales formalmente registradas, sino también las organizaciones ciudadanas.
 - La ley debería establecer un mecanismos de consulta ciudadana para decidir sobre leyes o proyectos de nación de amplio repercusión.
-
- Que la ley establezca mecanismos de participación ciudadana para la auditoría social de la gestión pública.
 - Que la ley establezca mecanismos de consulta ciudadana para la implementación de políticas o proyectos públicos,
 - Que la ley establezca mecanismos de consulta para la elaboración de políticas, leyes nacionales y diferentes normativas.
 - Que en las instituciones se creen direcciones de participación ciudadana para promover y garantizar que se cumplan los mecanismos de participación en la gestión pública.
 - Que los documentos públicos de interés para la población sean puestos a disponibilidad del público.
 - Que se establezcan mecanismos de participación electrónica para la consulta ciudadana para la elaboración de políticas, proyectos y leyes nacionales.
 - Que la ley establezca medios de comunicación social para la consulta ciudadana.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que todas las audiencias públicas queden registradas para garantizar su vinculación en la política, proyecto o ley. ▪ Que la ley establezca modalidades de audiencia para la ciudadanía y un mecanismo de delegación de esta solicitud al funcionario más idóneo para atender a la solicitud ciudadana. ▪ Que la ley diferencie entre presupuestos operativos y presupuestos de inversión, y abrir mecanismos directos de participación ciudadana en el segundo. ▪ Que determine mecanismos de participación ciudadana para la determinación de las transferencias de recursos públicos a terceros. ▪ Que la ley promueva el acceso a la información para garantizar una participación ciudadana fundamentada.
<p>Título IV: De la planificación Participativa y Presupuesto Participativos.</p>	<p>El proyecto debe retomar los procesos de planificación estratégica, participativa y el de Territorios de Progreso. El primero a nivel local y el segundo a nivel de Gobierno Central. Debe establecerse qué personas tendrán derecho a audiencias y al derecho de petición (todas, pero en diferentes niveles).</p> <p>En opinión de Francisco Estévez las audiencias públicas, las audiencias especiales y las audiencias preliminares deben ir en un título aparte junto al derecho de petición.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que se determinen mecanismos de consulta ciudadana en la etapa de diseño y presuestación de las políticas y proyectos públicos. ▪ Que se determinen mecanismos de consulta ciudadana vinculantes para la determinación de políticas y proyectos públicos. ▪ Que se determinen mecanismos de participación ciudadana para la definición de la

	<p>planificación estratégica.</p>
<p>Título V: De la rendición participativa de las cuentas públicas y la contraloría ciudadana en la gestión pública</p>	<p>Los Ministros y Viceministros de Estado deberán dar audiencia al público por lo menos una vez a la semana (Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo)</p> <p>El derecho de petición obliga a la autoridad en cuanto la contestación debe analizar el contenido de la petición y resolverla si procede conforme a las facultades del cargo administrativo.</p> <p>A través de la rendición de cuentas se reduce el espacio de corrupción en la gestión y la población poco a poco irá confiando en las instituciones públicas, hay una población más satisfecha.</p> <p>La ciudadanía debe de estar involucrada en los espacios de discusión de los presupuestos públicos.</p> <p>La ley debe de contemplar espacios y tiempos específicos de rendiciones de cuentas.</p> <p>Respetar el manejo de fondos FODES en las municipalidades.</p> <p>A partir de la contraloría ciudadana las instituciones se fortalecen al crear mayor confianza en la población hacia el manejo de los fondos públicos.</p> <p>Los comités de contraloría debe de validar los proyectos desde lo local hasta lo nacional</p> <p>Aquí se debe trabajar con la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia con el propósito de revisar el Manual de Rendición de Cuentas del Órgano Ejecutivo desde el punto de vista de la participación ciudadana en estas rendiciones.</p>

No resulta conveniente usar el calificativo “vertical” para caracterizar las rendiciones de cuenta a la ciudadanía por parte de las autoridades del Estado.

En este ámbito el Portal de Gobierno Transparente puede tener un rol significativo

Aquí cabe también la constitución legal de los Comités de Contraloría Ciudadana: un referente es el Comité de Contraloría Ciudadana del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local.

Aquí debe consignarse asimismo la obligación los municipios señalada en el artículo 115 del Código Municipal de informar públicamente de la gestión municipal

(Art. 125-E.- sobre las materias en que el gobierno local debe rendir cuenta anual

- De la articulación (entre la planificación y la elaboración del presupuesto)
- De la representatividad (quién estarán involucrados en todo nivel) Los niveles de decisión
- De la obligatoriedad desde el nivel local hasta el nivel central (de la planificación y presupuestos participativos)
- Definición de lineamientos estratégicos para desarrollar la planificación y los presupuestos participativos
- Es necesario que se establezca la planificación de las políticas públicas desde la población hacia las autoridades de decisión.
- Es tiempo que la ley establezca que la participación de la ciudadanía sea de total obligatoriedad en la contraloría de los fondos públicos.
- Los planes estratégicos deben de surgir de las necesidades y demandas de la población.

- A partir de la participación de la ciudadanía en la planificación de las políticas públicas se aumenta los niveles de gobernabilidad desde las comunidades hasta lo nacional, se mejora la calidad democrática.
- Contribuye a hacer un trabajo coordinado y asociado con la población, ayuda a que realmente sea tomada en cuenta las necesidades de la gente desde su comunidad, contribuye a la transparencia de la gestión pública.
- Crear un mecanismo de participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones de la planificación.

Muchas actividades en los liderazgos comunitarios se ven bloqueadas por el tema económico, las organizaciones se ven sujetas a trabajar con fondos propios.

Una ley sin condiciones que garanticen el fortalecimiento de la participación ciudadana no tendrá la fuerza de incidir en la creación, discusión y contraloría de la gestión pública, sin que se vea afectada la independencia de las organizaciones ciudadanas.

- Que la ley debe establecer mecanismos de validación de las propuestas de políticas y proyectos públicos antes de ser aprobados.
- Que las instituciones divulguen sus políticas y proyectos a la población interesada para crear sinergias con la ciudadanía.
- Que la ley incluya mecanismos de contraloría social para garantizar la continuidad de las políticas y proyectos ante los cambios de administración pública.

<p>Título VI: De las organizaciones ciudadanas de interés público y del Fondo para el Fortalecimiento para las Organizaciones de Interés Público.</p>	<p>Capítulo I: Las asociaciones comunales y demás organizaciones de interés público. Capítulo II : Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones Ciudadanas de Interés Público</p> <p>Muchas actividades en los liderazgos comunitarios se ven bloqueadas por el tema económico, las organizaciones se ven sujetas a trabajar con fondos propios.</p> <p>Una ley sin condiciones que garanticen el fortalecimiento de la participación ciudadana no tendrá la fuerza de incidir en la creación, discusión y contraloría de la gestión pública, sin que se vea afectada la independencia de las organizaciones ciudadanas.</p> <p>(Consiguar acá lo señalado en el artículo 118 y ss. Del Código Municipal:</p> <p>Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que la ley determine apoyo para las organizaciones de interés público. ▪ Que la ley determine mecanismos de acompañamiento a los ciudadanos a quienes se les niegue audiencia o participación en la gestión pública.
<p>Título VIII: De la modificación de otros cuerpos legislativos</p>	<p>(Aquí corresponde consignar el conjunto de modificaciones legales que sean pertinentes de incorporar en las leyes que regulan las políticas públicas sectoriales y/o territoriales)</p> <p>Se debe establecer expresamente la derogatoria de otras normas que contradigan el anteproyecto de Ley.</p> <p>Modificar la Ley de Asociaciones de Fundaciones sin Fines de Lucro a efecto de facilitar los trámites para la creación de dichas asociaciones.</p>

ANEXO 2

Consejo Consultivo Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana en la Gestión Pública

No.	Nombre	Institución
1	Gabriela Ibarra de Hernández	Subsecretaría de Desarrollo Territorial
2	German Gilberto Pérez	Ministerio de Obras Públicas
3	José Andrade	Ministerio de Defensa
4	César Vásquez Benítez	Ministerio de Defensa
5	Hazel Castillo López	Ministerio de Agricultura
6	Aura Rivera	Secretaría de Cultura
7	Ulises Orellana	Defensoría del Consumidor
8	Carlos Vargas	Defensoría del Consumidor
9	Manuel Vides	Ministerio de Economía
10	Regina Vargas	Superintendencia de Competencia
11	César Azmitia	Superintendencia de Competencia
12	Estela Alvarenga	Ministerio de Salud
13	Florencia Berja	Ministerio de Salud
14	Juan Fuentes	Ministerio de Agricultura
15	Mayra Barraza	Secretaría de Cultura
16	Carla Ábrego	Ministerio de Trabajo
17	Mauricio Valencia	Ministerio de Trabajo
18	Oscar Francisco Aguilar	CONAMYPE
19	Marco Cativo	CEPA
20	Edgardo Amaya	Ministerio de Justicia
21	José Funes	ISSS
22	Olga Lucía Funes	MARN
23	Luisa Morataya	Ministerio de Justicia
24	Lorena Montano	Ministerio de Justicia
25	Wendy González	Ministerio de Hacienda
26	Mario Juárez	Ministerio de Hacienda
27	Rutilio Navas	Sindicato MIGOB
28	Elisa A. Trejo	MJES
29	Alfonso Goitia	MINEL
32	Jorge Marroquin	SIDIGESTYC
34	David Ayala	STCNR
35	José Roberto Pacheco	STCNR
36	Ericka Hernández	SEPIN
37	Anita Zelaya	COFAMIDE
38	Mirna Romero	SAE/SSDT
39	Inés Serrano	CORSATUR
Comité Preparatorio de Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana		
40	Leonel Herrera	ARPAS
41	Claudia Dueñas	CES/PNUD
42	William Rico	Ciudadanía Activa
43	María Israelita Dominguez	ASPROMA
44	Verónica Gil	MOP

45	Paula Santos	CONNA
46	Victoria Sánchez	ISDEMU
47	Elnor Crespín	UFG
48	José Napoleón Lara	SIANDES
49	César Ríos	INSAMI
50	Karen Melgar	ISD (Jóvenes)
51	Nory Morales	Ministerio de Seguridad
52	Ana Ruth Calero	CES
53	Abel de Jesús López	Ciudadanía Activa
54	Edwin Cristales	STDIGESTYC

Subcomité Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana

55	Luis Cruz	SSTA/SAE
56	Agustín Hernández	SSTA/SAE
57	Ivonne Argueta	Secretaría Técnica
58	Fausto Martins	Secretaría Técnica
59	Claudia Carolina Conde	SSDT/SAE
60	Pedro Alfonso Monterrosa	SSGME/SAE
61	Gracia María Grande	SSGME/SAE
62	Iliana Segovia	ISD
63	Leonor Estrada	Ciudadanía Activa
64	Oscar Adan Burgos	Ministerio de Gobernación
65	Herbert Belloso	UDB

ANEXO 3

**Programación de talleres de la Consulta Territorial y Sectorial del Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana
Marzo-Abril 2014**

N.	Departamento	Fecha	Hora de salida	Hora de inicio de jornada	Lugar	N. de jornadas	Horas trabajadas	Promedio de participantes sector organizacional	Número de participantes sector académico
1	Chalatenango	20/03/14	5:30 am	8:00 am	Instituto Tecnológico de Chalatenango	1	4	50	
2	Usulután	21/03/14	5:30 am	8:00 am	Centro de gobierno.	1	4	50	
3	La Paz	21/03/14	6:00 am	8:00 am	Centro de Formación María Auxiliadora (Zacatecoluca)	1	4	50	
4	Morazán	22/03/14	4:00 am	8:00 am	Posada El Torogoz	1	4	50	
5	Sonsonate	27/03/14	5:30 am	8:00 am	AGAPE Sonsonate	1	4	50	
6	Ahuachapán	28/03/14	5:30 am	8:00 am	Instituto Nacional Alejandro de Humboldt	1	4	50	
7	San Salvador	02/04/14	7:00 am	8:00 am	Hotel Sheraton Presidente	1	4	50	
8	San Salvador	02/04/14	12:00 m	1:00 pm	Hotel Sheraton Presidente	1	4		50
9	La Libertad	03/04/14	7:00 am	8:00 am	Pendiente	1	4	50	
10	San Miguel	04/04/14	5.00 am	8:00 am	Centro de Gobierno	1	4		50
	Total					10	40	400	100